

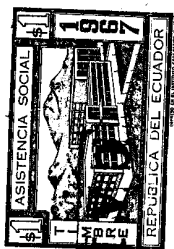
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"COMERCIAL - INDUSTRIAL - TECNICA" - (COINTEC).

CAPITAL SOCIAL S/ 20.000,00

~~~~~

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres; ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparecen los señores Jaime Muñoz Ribadeneira, Alberto Rosales Ramos, casados; Luis Jervis Arcila, soltero; y Helmuth Reyes Birnfeld, divorciado.- Todos los comparecientes son domiciliados en este Cantón y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente constitución de Sociedad que se contiene en la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es así:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía Anónima "Comercial - Industrial - Técnica (COINTEC); celebrado entre los Promotores: señores: Jaime Muñoz Ribadeneira, Luis Jervis Arcila, Helmuth Reyes Birnfeld y Alberto Rosales Ramos.- El acta constitutiva de la mentada Compañía Anónima es la siguiente:"En la ciudad de Quito, el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la noche, se reúnen en Junta General de Accionistas, Luis Jervis Arcila, Helmuth Reyes Birnfeld y Alberto Rosales Ramos.- Actúa como Presidente el señor Luis Jervis Arcila y como Secretario el señor Helmuth Reyes Birnfeld, nombrados en la Junta General de Accionistas anterior.- El capital social, que asciende a veinte mil sucres. queda suscrito. pa-



1 gado y aprobado en la siguiente forma: Jaime Muñoz Ribadeneira:  
2 diez acciones nominativas de a quinientos sucres cada una; Al-  
3 berto Rosales Ramos: diez acciones nominativas de a quinientos  
4 sucres cada una; Luis Jervis Arcila, diez acciones nominativas  
5 de quinientos sucres cada una; Helmuth Reyes Birnfeld, diez -  
6 acciones nominativas de quinientos sucres, cada una.- A conti-  
7 nuación y luego de varias discusiones se aprueban definitiva-  
8 mente los siguientes Estatutos de la Compañía Anónima "Comer-  
9 cial Industrial Técnica" (COINTEC).- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,  
10 DOMICILIO. PLAZO DE DURACION.- ACTIVIDADES.- ARTICULO PRIMERO.  
11 Se constituye la Compañía Anónima "Comercial Industrial Técni-  
12 ca" que se designará con la sigla o abreviatura "COINTEC" y -  
13 que estará regida por los presentes Estatutos, por el Código -  
14 de Comercio y demás Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO.- El  
15 domicilio de la Compañía será en la ciudad de Quito, capital -  
16 de la República del Ecuador; sin embargo, podrá establecerse -  
17 sucursales y agencias en cualquier lugar del País o del exte-  
18 rior.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de la duración de la Compañía  
19 será de diez años a partir de la fecha en que se obtenga el  
20 Registro Mercantil.- Este plazo podrá restringirse o ampliarse  
21 por resolución de la Junta General de Accionistas convocada -  
22 expresamente para el objeto.- La Compañía se liquidará, además,  
23 por las pertinentes causas legales.- ARTICULO CUARTO.- La Com-  
24 pañía se dedicará primordialmente a ejercer actos y contratos  
25 mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo intervenir y for-  
26 mar parte de otras "compañías o empresas de Comercio, industria-  
27 les, agrícolas o de índole civil o laborar como filial o agen-  
te de una o varias de ellas.- Además, podrá trabajar en obras

de técnica en general.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- -

ARTICULO QUINTO.- El capital social suscrito, pagado íntegra-

mente y aprobado de la Compañía es de veinte mil sucres, divi-

dido en cuarenta acciones nominativas de quinientos sucres -

cada una.- ARTICULO SEXTO.- El capital social podrá elevarse

o disminuirse en cualquier tiempo, previa resolución de la -

Junta General de Accionistas, convocada expresamente para el -

efecto.- ARTICULO SEPTIMO.- Si se aumentare el capital social,

las nuevas acciones serán pagadas al tipo que fijare la Junta

General de Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas -

tendrán derecho preferente a suscribir nuevas acciones y no -

podrán transmitir las a los no accionistas sin la autorización

previa de la Junta General de Accionistas.- Igual autorización

será necesaria cuando deseen adquirir nuevas acciones, personas

que no sean accionistas.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones son

indivisibles, por lo tanto, sólo se reconocerá a un solo pro-

prietario de cada una de ellas, sea persona natural o jurídica.

ARTICULO DECIMO.- Los títulos de las acciones llevarán las -

firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. -

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- La dirección y administración de la Compañía

la ejercen: la Junta General de Accionistas, el Presidente, el

Gerente General y el Comisario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUN-

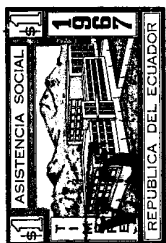
TA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Jun-

ta General de Accionistas, que es la más alta autoridad de la

Compañía, se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraor-

dinariamente, cuando fuere convocada.- ARTICULO DECIMO TERCE-

RO.- Las convocatorias deben ser hechas por el Presidente, el



1 Gerente General o por un número de accionistas que representen  
2 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-

3 Si la totalidad de accionistas estuviere presente podrá reunir-  
4 se la Junta General de Accionistas sin convocatoria previa. -

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no -  
6 puede constituirse ni sesionar sin la asistencia de por lo me-

7 nos el número de accionistas que representen el sesenta por -  
8 ciento del capital social.- Si no hubiere este quorum se hará

9 una segunda convocatoria y se instalará la Junta General de -  
10 Accionistas sea cual fuere el número de socios concurrentes.-

11 ARTICULO DECIMO QUINTO.- En todas las convocatorias a Junta -  
12 General Extraordinaria, menos en los casos en que esta se cons-

13 tituyere por estar presentes la totalidad de los accionistas,  
14 se expresará el objeto de la reunión y toda resolución sobre -

15 un asunto diverso será nula.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Jun-  
16 tas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente

17 y a falta de él, se lo designará de entre los accionistas con-  
18 currentes.- Será Secretario nato el Gerente General o quien -

19 hiciere sus veces.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones  
20 y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Elegir Presi-

21 dente, Gerente General, un Comisario Principal y un Suplente;-

22 b) Deliberar sobre el informe respecto del Balance General pre-  
23 sentado por el Comisario; c) Deliberar sobre los informes pre-

24 sentados por el Gerente General;- d) Señalar la forma de pago  
25 de los dividendos a los accionistas;- e) Fijar el monto de Re-

26 servas;- f) Restringir o ampliar el plazo de duración de la -  
27 Compañía;- g) Resolver sobre el aumento o disminución del ca-

pital social y sobre el valor de las nuevas acciones;- h) Modi-

ficar los Estatutos;- i) Formar parte de otras Compañías, fusionarse con ellas o ser su representante o agente;- j) Establecer sucursales y agencias de la Compañía en cualquier lugar del País o del exterior;- k) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar su remuneración;- l) Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, el establecimiento de gravámenes, la contratación de créditos y de obligaciones bancarias, y, en general, todo acto o contrato, cuya cuantía exceda del capital social;- ll) Decidir sobre todo aquello que se relacione con el objeto y fin de la Compañía;- m) Todos aquellos prescritos por la Ley y los Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que pueda ser aprobada una resolución de la Junta General de Accionistas es necesario que exista una votación que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital de los accionistas asistentes. Para ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía y para elevar o disminuir el capital social será necesario que exista una votación que represente no menos del setenta y cinco por ciento del total de las acciones.- Cada acción cuyo valor es de quinientos sucres, representa un voto.- CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente durará un año en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sea accionista o no.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas;- b) Suscribir las actas de las sesiones que presida;- c) Validar con su firma los títulos de las acciones que emita la Compañía;- d) Reemplazar al Gerente General en los casos que fuere necesario.



1 e) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que los -

2 Estatutos y las leyes le confieren.- CAPITULO SEXTO.- DEL GE-

3 RENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General

4 podrá ser accionista o nó, durará un año en su cargo y podrá -

5 ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- -

6 Corresponde al Gerente General, dirigir la gestión económica y

7 administrativa de la Compañía y representarla legal, judicial

8 y extrajudicialmente, en todos los negocios jurídicos.- ARTICU-

9 LO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente -

10 General:- a) Administrar por sí o por los empleados correspon-

11 dientes los valores, correspondencia, contabilidad y archivo;-

12 b) Actuar como Secretario Nato en las sesiones ordinarias y -

13 extraordinarias que celebre la Junta General de Accionistas;-

14 Al igual que el Presidente, convocar a sesiones de la Junta Ge-

15 neral de Accionistas y suscribir las actas de las sesiones en

16 que actúe;- d) Velar por la correcta recaudación, custodia e -

17 inversión de los fondos de la Compañía y presentar con oportunidad

18 las demandas y reclamos que fueren del caso, ya sea legal, ju-

19 dicial o extrajudicialmente; e) Conferir poderes, previo el -

20 visto bueno de la Junta General de Accionistas, a los Gerentes

21 de las Sucursales y Agencias de la Compañía; y, de igual manera,

22 para las gestiones judiciales o para otros asuntos si fuere del

23 caso;- f) Abrir y cerrar cuentas de depósitos en los Bancos, -

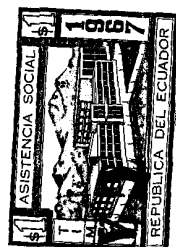
24 girar y aceptar cheques, letras de cambio y pagarés, endosarlos

25 y descontarlos, constituir prendas e hipotecas y en general, -

26 celebrar toda clase de actos o contratos hasta por un valor -

27 que no exceda del de el capital social.- Si se violare esta -

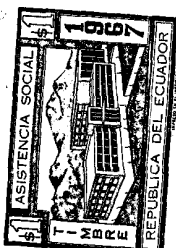
El Gerente General quedará obligado personal y pe-



1 cunariamente por los resultados de esta infracción;- g) In-  
 2 formar a la Junta General de Accionistas en cada sesión res-  
 3 pecto del movimiento económico y demás actividades de la Com-  
 pañia;- h) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones  
 que los Estatutos y las Leyes le confieren.- CAPITULO SEPTIMO:  
 DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Habrá un Comi-  
 sario Principal y uno Suplente, durarán un año en sus cargos  
 y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Tanto accionistas -  
 como no accionistas pueden desempeñar este cargo.- ARTICULO -  
 VIGESIMO QUINTO.- El Comisario tendrá los deberes y atribucio-  
 nes constantes en el Código de Comercio; especialmente, deberá  
 poner a consideración de la Junta General de Accionistas, in-  
 forme semestral sobre el Balance General.- CAPITULO VIGESIMO -  
 SEXTO.- Los accionistas no responden por los actos y contratos  
 efectuados por la Compañia sino hasta el valor de las acciones  
 que posean.- Participarán de las pérdidas o ganancias en -  
 proporción al valor de sus acciones.-ARTICULO VIGESIMO SEPTI-  
 MO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta -  
 General de Accionistas por apoderados; pero los administrado-  
 res no podrán ser apoderados.- Si el poder se confiriese a -  
 uno de los socios, bastará que conste por carta.- ARTICULO -  
 VIGESIMO OCTAVO.- Los administradores, en cuanto tales, no -  
 responden sino de la ejecución del mandato y de las obligacio-  
 nes que les impone la Ley especialmente; por consiguiente, no  
 contraen por la mera administración ninguna obligación personal  
 por los negocios de la Compañia.- Exceptúase el caso previsto  
 en el Artículo Vigésimo Tercero, literal (f) de estos Estatu-  
 tos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- A fin de

ción y las entregas del capital social, de conformidad a lo que  
dispone el Artículo trescientos cinco del Código de Comercio, los  
promotores declaran expresamente su entera conformidad con el  
siguiente Estado de Caja y Lista de suscriptores:- Lista de -  
Suscriptores: Jaime Muñoz Ribadeneira, Luis Jervis Arcila, -  
Helmuth Reyes Birnfeld y Alberto Rosales Ramos.- Estado de las  
entregas en Caja.- La Caja debe: <sup>①</sup> a Jaime Muñoz Ribadeneira, -  
por su entrega en dinero efectivo por diez acciones nominati-  
vas de a quinientos sucres cada una, cinco mil sucres.- <sup>②</sup> A Luis  
Jervis Arcila, por su entrega en dinero efectivo por diez ac-  
ciones nominativas de a quinientos sucres cada una, cinco mil -  
sucres.- <sup>③</sup> A Alberto Rosales Ramos, por su entrega en dinero efec-  
tivo, por diez acciones nominativas de a quinientos sucres, ca-  
da una, cinco mil sucres.- A Helmuth Reyes Birnfeld, por su -  
entrega en dinero efectivo, por diez acciones nominativas de a  
quinientos sucres, cada una, cinco mil sucres.- Suman: Veinte  
mil sucres.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AR-  
TICULO TRIGESIMO.- Hasta que se proceda a la designación de -  
los funcionarios titulares actuará como Gerente General, con -  
todas las atribuciones y deberes previstos en estos Estatutos,  
el señor Helmuth Reyes Birnfeld, quien ejercerá el cargo desde  
la presente fecha.- En consecuencia, el señor Helmuth Reyes -  
Birnfeld tendrá la representación legal de la Compañía, que-  
dando facultado para efectuar todas las gestiones que fueren -  
necesarias para el total perfeccionamiento de este Contrato, -  
hasta su inscripción en el Registro respectivo y la obtención de  
la correspondiente Matrícula de Comercio.- Usted, señor Notario,

... de estilo que fueren neces-



1 rias para la absoluta validez de la escritura pública.- Los -  
2 contratantes promotores de la Compañía Anónima "Comercial - In-  
3 dustrial - Técnica" (COINTEC), se ratifican en las estipulacio-  
nes constantes y para constancia firman en Quito, a primero de  
Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- f) Luis Jervis A.-  
f) Helmuth Reyes B.,- f) Jaime Muñoz Ribadeneira.- f). A. Rosa-  
les R.- Hasta aquí la minuta en que se afirman y ratifican -  
los contratantes.- Para el otorgamiento de esta escritura se -  
observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fué  
a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los -  
testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y -  
firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime  
Poveda, Félix Ortega Azcona y Leonidas Garrido, de este vecin-  
dario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- f).  
Luis Jervis.- A. Rosales R.- Jaime Muñoz Ribadeneira.- H. Re-  
yes B.- Testigo, Jaime Poveda.- Testigo, Félix Ortega Azcona.-  
Testigo, Leonidas Garrido.- El Notario, D. B. Hidalgo".-- "TE-  
SORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- TITULO DE CREDITO.- Por cuatro -  
sucres.- Cuenta: 42062.- N° 116652.- El señor Comercial Indus-  
trial Técnica "COINTEC", ADEUDA: CUATRO SUCRES, en concepto de  
Establecimientos Educativos en Constitución de Sociedad. No-  
tario Dr. Hidalgo.- Quito, a Marzo catorce de mil novecientos  
sesenta y tres.- (firma ilegible).- DIR. DEPTO. FINANCIERO. -  
Moreno.- JEFE DE RENTAS.- M. A. Villacís M.- TESORERO".-- "CO-  
LECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.- QUITO-ECUADOR.- N° -  
18661.- Por cuatro sucres.- Recibí de Comercial Industrial -  
Técnica (COINTEC) la suma de cuatro sucres, por impuesto del -  
Uno por Mil para los Colegios MEJIA y JUAN MONTAÑO (en ar

Cantón Quito), según Aviso del Notario Dr. Daniel B. Hidalgo 4a.

sobre veinte mil sucres. Valor de la escritura de constitución

de la Compañía que otorga Comercial Industrial Técnica (COIN-

TEC).- Quito, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y tres.

colector, O. Mancero".--- 1-R 080611.- MINISTERIO DEL TESORO.-

JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.- Quito, a catorce -

de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.- Notario Dr. Daniel

B. Hidalgo.- 001.- Timbres Fiscales.- Oficio número doscientos

uno.- N° de Cuenta: 101130.- RUBRO: Escritura de Constitución

de la Compañía Anónima "Comercial Industrial Técnica "Cointec"

con un capital social de veinte mil sucres (S/ 20.000,00). Im-

puesto Timbres de acuerdo a Decreto de 2 de Noviembre de mil -

novecientos sesenta.- Valor:- Veinticinco sucres.- f), C. F.

Larrea L.- CONTRIBUYENTE.- A. E.- RECIBIDOR.- Gustavo Bravo -

R.- JEFE RENTAS".--- "1-R 080665.- MINISTERIO DEL TESORO.- JE-

FATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.- Marzo catorce/sesen-

ta y tres.- COMPAÑIA ANONIMA "COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA" -

(COINTEC).- Timbres Fiscales y otros.- Por emisión de cuarenta

acciones por el valor de quinientos sucres c/u., por un total

de veinte mil sucres, así: - - - - -

| N° de Cuenta | R U B R O | V A L O R |
|--------------|-----------|-----------|
|--------------|-----------|-----------|

|        |                                |          |
|--------|--------------------------------|----------|
| 101130 | TIMBRES FISCALES 25% S/ 250,00 | S/ 62,50 |
|--------|--------------------------------|----------|

|        |                    |         |
|--------|--------------------|---------|
| 101135 | " OBRAS NACIONALES | " 40,00 |
|--------|--------------------|---------|

|        |             |         |
|--------|-------------|---------|
| 101136 | " EDUCACION | " 40,00 |
|--------|-------------|---------|

|              |  |        |
|--------------|--|--------|
| SUMAN.....S/ |  | 142,50 |
|--------------|--|--------|

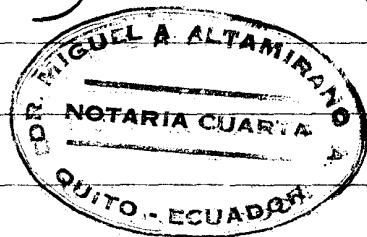
Por C. F. Larrea.- CONTRIBUYENTE.- VRV.- RECIBIDOR.- Gustavo -

Bravo R.- JEFE RENTAS".--- ENMENDADO:- participarán.- entrega.

Se otor-

1 gó ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo Archi-  
2 vo se halla a mi cargo.- La confiero esta TERCERA COPIA, en -  
3 Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y sie-  
4 te".---

El notario - Miguel S. Delarino 7.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28